SESIONES DEL SENADO NACIONAL

Suplemento al núm. 914 de LA TRIBUNA NACIONAL

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1883

(Conclusion)—Véase el número anterior

Sr. Zapata—Pido la palabra.

Dada la precipitacion con que estamos sancionando esta ley, no es difícil que cometamos algunas injusticias que todavía estamos en tiempo de salvar, puesto que no se ha concluido de sancionar el presupuesto que corresponde á este Ministerio.

Con el objeto de llenar algunas deficiencias, voy á hacer varias mociones de reconsideracion.

Primeramente, señor Presidente, se trata del cirujano profesor de higiene de la escuela de cabos y sargentos de artillería. Este cirujano ha quedado con 103 pesos mientras que el cirujano del Colegio Militar tiene 155 pesos.

Es de justicia sea equiparado, y en éste sentido hago mocion de reconsideracion de esta partida, para que si el Senado se resuelve á reconsiderarla, tome en consideracion el aumento que propongo.

Apoyada suficientemente la mocion se vota si se reconsidera la partida y resulta afirmativa.

Se pone en discusion la partida y no haciendose uso de la palabra se vota si se aprueba con la modificacion propuesta y resulta afirmativa.

Sr. Zapata—La otra mocion que voy á hacer no es hecha en mi nombre, sinó en el de un señor Senador que se halla ausente y que no ha podido asistir á la sesion por enfermedad.

Ella se refiere á la partida de los habilitados de la guarnicion. Estos empleados *pagan* á 1200 viudas, acentúo las palabras *pagan á 1200 viudas*, cosa que no es muy fácil. Los demás empleados pagadores ganan 207 $, y éstos 150. Tienen funciones iguales éstos y aquellos y las tienen aun mas fatigosas. Hago, pues, mocion para que se reconsidere esta partida con el objeto de que se le aumente el sueldo á la cantidad de 200 $.

Se vota si se reconsidera la partida y resulta afirmativa. Se vota el aumento propuesto y es aprobado.

Sr. Zapata—Voy á hacer una nueva mocion de reconsideracion. Me permito molestar con ella al Honorable Senado, precisamente por que no vá á llevar la autoridad de mi peticion, sinó la del señor Presidente del Senado, que me ha encargado que solicite el aumento de sueldo para los profesores de la Escuela Militar. Tienen los profesores que figuran en los item 30, 31 y 32, el sueldo de 82 pesos, mientras que todos los anteriores tienen el sueldo de 103.

Con el aumento de becas con que ha sido dotado el Colejio de Palermo, ha aumentado el trabajo de éstos profesores, que dirijen las primeras clases. El objeto de mi mocion es pedir que se aumente el sueldo de éstos empleados de 82 que tienen, á 100. Tres fuertes menos de los otros.

En esto me fundo para pedir reconsideracion á objeto de aumentar el sueldo de éste empleado de 82 pesos á 100.

Sr. Barros—Apoyo la mocion del señor Senador; pero creo que no debe hacerse ésta diferencia de tres pesos y que debe igualárseles el sueldo á todos.

Sr. Zapata—No me opongo.

Apoyada la mocion de reconsideracion, se vota y es aceptada.

Se vota el aumento indicado y se aprueba.

Sr. Ministro de G. y M.—Tambien tengo necesidad de pedir reconsideracion de dos incisos del presupuesto á consecuencia de dos rectificaciones que creo indispensables.

Cuando el señor Senador por San Juan hizo mocion para que se incorporasen en la plana mayor activa, los coroneles que estaban en la disponible y en la pasiva, me preguntó si existian mas coroneles en la pasiva, y le contesté, que creia que no. Pero habiéndome informado despues en la Inspeccion General, resulta que existen aun dos coroneles, fuera de los que no figuran allí por ser Senadores, y son los coroneles Antelo y Baigorria.

Habiendo aceptado el Honorable Senado la mocion del señor Senador por San Juan, estos dos coroneles deben ser incorporados en la partida primera del item primero, y en vez de 35 que se sancionaron establecer 37.

Sr. Gomez—Tengo que ser consecuente con el propósito de que fueran incorporados en la plana mayor activa todos los coroneles que estaban en la disponible y en la pasiva.

Sin duda el señor Ministro, no teniendo el dato oficial, me contestó que no quedaba ningun coronel escluido; pero ahora que asegura que quedan todavía estos dos coroneles en la pasiva, hago mocion para que se incorporen á la activa.

Sr. Presidente—Puesto que se trata de un error, si nadie se opone se hará la rectificacion.

Así queda resuelto.

Sr. Ministro de la G. y M.—El Senado resolvió tambien en la sesion anterior, aumentar el sueldo de los soldados, de 6.20 á 7 pesos; pero como los cabos segundos tienen éste mismo sueldo, resulta que los cabos y soldados quedan en igual condicion, lo que no puede ser.

Es, pues, necesario reconsiderar los items 1 y 3 del inciso 9 que se refieren á la infanteria y caballeria, y establecer una escala conveniente, que pueda ser en esta forma: los cabos 1os, 10 pesos, en vez de 9, y los segundos 9.

Apoyado.

Sr. Gomez—La mocion de aumento á los soldados, la hizo el Senador por Corrientes, señor Gelabert, y yo la acepté.

Cuando llegamos á la partida de los cabos y sargentos, iba á hacer mocion para aumentarles el sueldo, pero mirando el presupuesto, ví que los cabos figuraban con 8 y 9 pesos, pero cometí un error, porque, esas partidas se referian á la artillería y no á la infantería y caballeria en que los cabos solo tienen 7 y 8 pesos.

Propongo, pues, ésta escala que creo equitativa: soldados 7, cabos 2os 8, cabos 1os 9, sargentos 2os 10 y sargentos 1os 11.

Sr. Ortiz—No veo razon para que únicamente los sargentos primeros queden escluidos del beneficio del aumento.

Sr. Gomez—Pongamos 12 á los sargentos primeros.

Sr. Ministro de la G. y M.—Entendiéndose que es lo mismo para la caballeria que para la infantería.

Sr. Gomez—Sí, señor.

Apoyada la mocion de reconsideracion, se vota y es aceptada.

En seguida se vota en ésta forma: sargentos 1os 12; sargentos 2os 10; cabos 1os 9; cabos 2os 8,—y se aprueba.

Sr. Mendoza—Parece que despues de tanta mocion de reconsideracion, no debia hacerse otra, pero quiero cumplir con un estricto deber de justicia.

En la sesion anterior, cuando se discutió el presupuesto de Instruccion Pública, tuve necesidad de ausentarme de la Cámara, y rogué á mi honorable colega por Mendoza el señor Zapata hiciera mocion pidiendo una subvencion para la Sociedad Geográfica Argentina.

La mocion fué hecha y aceptada por el Senado, y al proponer la partida, el señor Senador por Tucuman Doctor Avellaneda, dijo que se trataba de la Sociedad Científica y no de la Geográfica, y sin duda por error se estableció ésta partida en favor de la Sociedad Científica, cuando era solicitada y destinada á la Geográfica.

Pido, pues, que la Cámara salve éste error, ó bien acuerde la misma subvencion á las dos sociedades.

Sr. Avellaneda—Me veo en el caso de hacer una rectificacion urgido por las palabras de señor Senador.

No ha habido tal equivocacion; no se ha trastornado, ni corregido, ni enmendado nada, no se ha confundido ninguna mocion con otra.

He hecho directamente una proposicion á la Cámara para que dotara con una subvencion á la Sociedad Científica, establecida en la Capital de la República.

Mostré sus méritos contraidos y los servicios que prestaba á la ciencia, y la Cámara, con toda conciencia, aceptó mi proposicion y quedó sancionada una partida de 200 pesos en el presupuesto.

Es verdad que más de la Sociedad Científica, existe la Sociedad Geográfica, y pienso como el señor Senador que ésta Sociedad debe ser igualmente protegida, pero no es el caso de crear incompatibilidades, cuando hay buena voluntad para todos.

El señor Senador puede pedir que se subvencione la Sociedad Geográfica Argentina y le acompañaremos con mucho gusto.

Sr. Mendoza—No he querido hacer ningun cargo al señor Senador; he querido solo recordar á la Cámara cómo se hizo la mocion.

Sr. Avellaneda—El antecedente es equivocado. Votese lo que se quiera para cada Sociedad, pero téngase entendido que la subvencion que sancionó en la sesion anterior, fué para la Sociedad Científica Argentina.

La mocion fué perfectamente hecha y no hubo confusion alguna.

Sr. Presidente—Entónces no se trata de una reconcideracion, sino de agregar una partida nueva.

Sr. Mendoza—Perfectamente.

Que se agregue una partida subvencionando á la Sociedad Geográfica Argentina.

Sr. Presidente—¿Con que cantidad?

Sr. Mendoza—La misma que se le ha dado á la Sociedad Científica.

Sr. Balbiene—Pero al Instituto Geográfico solo se le han acordado 150 pesos y creo que debemos equiparar las subvenciones á éstas sociedades. Son del mismo género, cultivan la misma ciencia.

Sr. Mendoza—A la Sociedad Científica se le han acordado 200; podria darse igual suma á las otras, pero no hago discusion sobre ésto, y acepto los 150 pesos.

Se vota si se agrega un item en el presupuesto de Instruccion Pública para subvencionar á la Sociedad Geográfica Argentina con 150 pesos mensuales y resulta afirmativa.

Sr. Igarzábal—Para no tener que molestar á la Cámara con reconsideraciones á la terminacion del presupuesto de Marina, hago mocion para que se reconsidere la partida relativa al sueldo de los telegrafistas de primera y segunda clase, en el presupuesto del anterior.

Se ha cometido una injusticia aumentando el sueldo á los telegrafistas de tercera clase, de 52 pesos á 60, y dejando los telegrafistas de 2a en 62 y á los de 1a en 80.

Teniendo en cuenta que éstos empleados pertenecen á una reparticion en que se trabaja dia y noche en que no tienen hora de descanso pido á la Cámara que reconsidere lo que he indicado, para que el sueldo de los telegrafistas de 1a clase sea de 90 pesos, y el de los de 2a de 70, guardándose así la relacion conveniente entre los sueldos de estos empleados.

(Apoyado).

Sr. Febre—¿Es general el aumento?

Sr. Igarzábal—Sí, señor.

Sr. Barros—Si no estoy equivocado, creo que á los empleados del telégrafo, el año 76, se les redujo el sueldo en un 15 o/o, y entiendo que estos empleados son los únicos que hasta ahora, no han sido restablecidos á sus primitivos sueldos.

Con tanta mas razon, pues, es justa la mocion que hace el señor Senador por San Juan y he de prestarle mi voto.

Se vota la mocion de reconsideracion y se acepta.

Se votan los aumentos propuestos á los telégrafistas de 1a y 2a clase y se aprueban.

Sr. Ortiz—Antes de pasar á la consideracion del Presupuesto de Marina, voy á pedir la adicion del Presupuesto del Interior, y es para subvencionar la «Sociedad Protectora de los Animales».

Es una sociedad muy benéfica y hay conveniencia en protegerla, si mas no fuera que por estar al frente de ella uno de los hombres mas notables que tenemos en el país y uno de los que mas se ocupan de todas las cosas que se refieren á las mejoras morales é intelectuales de la República.

Sr. Juarez Celman—¿Con cuánto?

Sr. Ortiz—Con cien pesos.

Apoyada suficientemente la mocion, se pone en discusion.

Sr. Presidente—No haciéndose uso de la palabra, se vá á votar la partida propuesta por el señor Senador por Salta: Subvencion á la «Sociedad Protectora de los Animales», cien pesos.

Se vota y resulta aprobada la partida, dándose cuenta del siguiente despacho:

La Comision de Hacienda se ha espedido en los proyectos en revision sobre tarifas postales y telegráficas. (Orden del dia).

Se léen y dan por aprobadas las siguientes partidas.

Inciso 1º

Sub-Secretaría

Item 1

Sub-secretario	350
Oficial mayor	250
Oficial 1º de Secretaria	200
Gefe de la mesa de entradas y salidas y del Archivo	124
Cuatro oficiales 3os. á $ 62 uno	248
Cinco oficiales escribientes á $ 60 uno	300
Dos ordenanzas á $ 40 uno	80
Dos porteros á $ 40 uno	80
Gastos menores	50

Se lée:

Oficina de Contabilidad

Item 2

Contador: tenedor de libros	155
Dos auxiliares á $ 73 cjuno	146

Sr. Barros—Pido la palabra.

Voy á observar ésta partida del Contador, tenedor de libros.

La Cámara recordará que ha sancionado para el sueldo de los Gefes de Seccion mayor sueldo que el que para éste empleado ha sancionado la Cámara de Diputados.

Voy á proponer entónces, que el sueldo de éste gefe, puesto que su trabajo y categoria son enteramente iguales á las de los otros gefes de seccion, se vote con 200 pesos.

Voy á dar, además, otro dato á la Cámara, para demostrar la justicia que hay en la mocion que formulo de aumentar el sueldo de éste empleado.

El Ministerio de Hacienda dispuso que todas las liquidaciones y cuentas que se llevan tanto en los buques, como en las sub-prefecturas de toda la República, se hagan los ajustes y que esas cuentas sean revisadas por ésta reparticion. Por consiguiente, se ha duplicado el trabajo que el año anterior tenia ésta oficina, puesto que toda la labor que hoy se acumula en ésta reparticion, ántes se hacia en las aduanas respectivas.

Por éstas razones, hago mocion para que el sueldo de éste empleado se iguale al de los gefes de seccion: es gefe de seccion tambien.

Sr. Ortiz—Un ejército que se compone de un contador y dos auxiliares.

Se vota el sueldo del Contador, tenedor de libros, como viene de la Cámara de Diputados y es rechazado, aprobándose con 200 $.

Sr. Barros—Consecuente con la sancion anterior, y por la misma razon que el señor Senador por Salta hacia notar, ¡el gran número de empleados de ésta reparticion! voy á proponer un aumento, tambien, para los auxiliares, y es que en vez de 73 $. se les asigne 100 pesos á cada uno.

Indudablemente, por el diminuto número de empleados, debe considerarse que el trabajo que tienen es mucho; y ántes de proponer un empleado más, con lo que creo que recargaría mayormente el presupuesto, propongo un aumento de sueldo para éstos dos empleados, cuyas horas de trabajo se han duplicado por la circunstancia que he indicado ántes.

Hogo, pues, mocion en ese sentido.

Sr. Ortiz—Como el señor Senador por La Rioja ha hecho alusion á una interrupcion mia respecto al nombre que le daba á éste individuo, para quien solicitó éste aumento, llamándolo gefe de ésta oficina, debo decir que yo hacia notar que ésta oficina se compone de tres individuos y que, por consiguiente, no podia llamarse á éste empleado gefe, como se llama el de la Contaduría, el de la Direccion de Rentas y los de otras oficinas que tienen bajo esa direccion un gran número de empleados y que por lo tanto se comprende, que tienen mucho trabajo.

Una oficina compuesta de dos auxiliares, no puede llamarse tal, y el Contador que figura, en primer término tampoco puede llamarse gefe de importancia.

Por ésto me habia opuesto á éste aumento; pero, una vez que el Senado lo ha sancionado, voy á votar porque se aumente el sueldo de éstos auxiales, que tambien son gefes de oficina: cada uno es gefe de si mismo.

Por éstas razones apoyo la indicacion del señor Senador y votaré por el aumento.

Se vota la partida: dos auxiliares con 73 pesos, y es rechazada, aprobándose con 100 pesos cada uno.

Se lée:

Inciso 2º

Estado Mayor General de la Armada

Sr. Ortiz—Pido la palabra.

Entiendo que en la armada se verifica tambien la aplicacion de la mocion del señor Senador por San Juan, de un aumento de 10 o/o propuesto al sueldo de todos los militares.

Sr. Gomez—Indudablemente.

Sr. Presidente—El aumento al ejército se ha creido tambiem estensivo á la armada.

Sr. Gomez—Además, para no hacer discusion más adelante, debo hacer una observacion.

En la armada, figuran guardias marinas. Yo habia hecho la mocion para aumentar los sueldos de sub-tenientes arriba. El guardia marina (y yo no soy versado en ésta clasificacion de la armada) creo que no es reputado sub-teniente de marina; pero tampoco es individuo de tropa, y tiene un sueldo de 45 pesos, que no corresponde á ninguna clase militar. De modo que es un casi oficial ó sub oficial, puede decirse; pero sus funciones son las de oficiales así como tambien lo es su vestuario ó uniforme.

Así es que hago mocion, si fuera necesario, para que en el aumento del diez por ciento se incluya tambien al guardia marina.

Creía que era necesaria ésta aclaracion, porque efectivamente estos empleados no están clasificados como oficiales. Podria decir si estoy equivocado el señor Ministro.

Sr. Ministro de la Guerra y Marina—Efectivamente no son considerados en absoluto como oficiales ni como oficiales subalternos: son sub-oficiales de 1a clase.

Sr. Gomez—Como no tenemos sub oficiales en el ejército de tierra, no hay á quien asimilarlos. Así es que propongo que los guardias marinas estén comprendidos en el aumento del diez por ciento.

Apoyada suficientemente la mocion del señor Senador por San Juan, así queda resuelto.

Se lée:

Item 1

Gefe de la armada, contra-almirante	400
Gefe de estado mayor	250
Ayudante general	175
Un teniente coronel	175
Dos sargentos mayores á $ 125 uno	220
Cuatro ayudantes á $ 85 uno	340
Secretario	155
Dos tenientes á $ 75 uno	150
Tres subtenientes á $ 55 uno	165
Dos capellanes á $ 42 uno	84
Ingeniero mecánico, inspector de máquinas de la Armada	207
Cuatro guardias marinas á $ 45 uno	180
Tres porteros á $ 26 uno	78
Contramaestre	42
Dos patrones á $ 20 uno	40
Veinte marineros á $ 13 uno	260
Gastos de escritorio y menores	52
Sobresueldo al Gefe de la Armada	100
Sobresueldo para el ayudante general	31

Sr. Zapata—Este secretario tiene 155 pesos, á diferencia de todos los otros secretarios que tienen un sueldo mayor. Me parece que el Poder Ejecutivo habia propuesto uno mas elevado . . . . ¿Cuál es señor Ministro?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—180 pesos.

Sr. Zapata—Propongo que éste sueldo se vote con 180 pesos.

Se vota el sueldo del Secretario con 155 pesos, y es rechazado, aprobándose con 180.

Las demás partidas del inciso se dan por aprobadas, así como las siguientes:

Inciso 3

PLANAS MAYORES

Item 1

Para planas mayores y guerreros de la Independencia	1550
Para sostenimiento de gefes y oficiales en comision del servicio en el estranjero	1550

Inciso 4

DIVISIONES DE LA ARMADA

Item 1

Dos comodoros gefes de division á $ 350 uno	700
Dos secretarios á $ 125 uno	250
Dos ayudantes tenientes á $ 75 uno	150
Sobresueldo á cada uno de los comodoros, gefes de division á pesos 50 uno	100

Inciso 5

ACORAZADOS

Almirante Brown

Item 1

Primer comandante	230
Segundo comandante	175
Capitan	85
Séis tenientes á ps. 75 uno	450
Ocho subtenientes á ps. 55 uno	440
Ocho guardias marinas á ps. 45 uno	360
Dos condestables con cargo á ps. 83 uno	166
Dos condestables sin cargo á ps. 52 uno	104
Contramaestre con cargo	83
Contramaestre sin cargo	52
Seis guardianes á ps. 31 uno	186
Dos maestros de armas á ps. 31 uno	62
Un buso	31
Gefe de timoneles y guarda banderas	42
Dos carpinteros calafates á ps. 37 uno	74
Dos herreros armeros á ps. 37 uno	74
Dos pañoleros á ps. 19 uno	38
Un director de banda	74
Cuatro cabos de mar á ps. 19 uno	76
Dos cocineros de cámara á ps. 31 uno	62
Dos cocineros de equipage á ps. 21 uno	42
Diez y seis timoneles á ps. 19 uno	226
Diez y ocho cabos de cañon á ps. 19 uno	342
Cuarenta marineros de primera clase á ps. 17 uno	680
Ochenta marineros de segunda clase á ps. 13 uno	1140
Un enfermero	16
Maquinista 1º, gefe	207
Maquinista 1º, segundo gefe	155
Cuatro maquinistas de segunda clase á ps. 104 uno	416
Cuatro maquinistas de tercera clase á ps. 83 uno	252
Cuatro guarda máquinas á ps. 42 uno	168
Dos cabos de máquina á ps. 26 uno	52
Dos pañoleros de máquina á ps. 20 uno	40
Treinta foguistas á ps. 26 uno	780
Veinte carboneros á ps. 21 uno	420
Maestre de víveres	31
Ayuda de costas del comandante por cargo de mando	52
Gastos de etiqueta	40
Ayuda de costas del segundo comandante	42

El Plata

Item 2

Primer comandante	175
Segundo comandante capitan	85
Dos tenientes á ps. 75 uno	150
Dos subtenientes á ps. 55 uno	110
Cuatro guardias marinas á ps. 45 uno	180
Condestable con cargo	47
Condestable sin cargo	42
Contramaestre con cargo	47
Contramaestre sin cargo	42
Dos guardianes á ps. 31 uno	62
Maestre de víveres	31
Carpintero calafate	37
Herrero armero	37
Cuatro cabos de mar á ps. 19 uno	76
Cuatro cabos de cañon á ps. 19 uno	76
Dos pañoleros á ps. 19 uno	38
Diez timoneles á ps. 19 uno	190
Cocinero de cámara	31
Cocinero de equipage	21
Treinta marineros de primera clase á ps. 17 uno	510
Treinta y cinco marineros de segunda clase á ps. 13 uno	455
Un enfermero	16
Maquinista primero	166
Maquinista segundo	104
Maquinista tercero	83
Un guarda máquina	42
Diez foguistas á ps. 26 uno	260
Seis carboneros á ps. 21 uno	126
Ayuda de costas del comandante por cargo de mando	42
Gastos de etiqueta	40
Ayuda de costas del segundo comandante	42

Los Andes

Item 3

Primer comandante	175
Segundo comandante, capitan	85
Dos tenientes á ps. 75 uno	150
Dos subtenientes á ps. 55 uno	110
Cuatro guardias marinasá ps. 45 uno	180
Condestable con cargo	47
Condestable sin cargo	42
Contramaeste con cargo	47
Contramaestre sin cargo	42
Dos guardianes á ps. 31	62
Maestre de víveres	31
Carpintero calafate	37
Herrero armero	37
Cuatro cabos de mar á ps. 19 uno	76
Cuatro cabos de cañon á ps. 19 uno	76
Dos pañoleros á ps. 19 uno	38
Diez timoneles á ps. 19 uno	190
Cocinero de cámara	31
Cocinero de equipage	21
Treinta marineros de primera clase á ps. 17 uno	510
Treinta y cinco marineros de segunda á ps. 13 uno	455
Un enfermero	16
Maquinista primero	166
Maquinista segundo	104
Maquinista tercero	83
Un guarda máquina	42
Diez foguistas á ps. 26 uno	260
Seis carboneros á ps. 26 uno	126
Ayuda de costas del comandante por cargo de mando	42
Gastos de etiqueta	40
Ayuda de costas del segundo comandante	42

Inciso 6

TORPEDERO MAIPÚ

Item 1

Gefe de la division de torpedos y comandante	310
Secretario	125
Segundo comandante, capitan	85
Gefe ingeniero torpedista	362
Ingeniero torpedista	155
Dos ingenieros contratados en el estrangero á $ 155 uno	310
Ingeniero mecánico y dibujante	104
Dos tenietes á $ 75 uno	150
Dos subtenientes á $ 55	110
Seis guardas marinas á $ 45 uno	270
Contramaestre con cargo	47
Contramaestre sin cargo	42
Condestable con cargo	42
Cuatro guardianes á $ 31 uno	124
Herrero armero	37
Carpintero calafate	37
Maestre de víveres	26
Un pañolero	19
Cuatro cabos de mar á $ 19 uno	76
Cuatro cabos de torpedistas á $ 23 uno	92
Seis timoneles á $ 19 uno	114
Cuatro cabos de cañon á $ 19 uno	76
Cocinero de cámara	31
Cocinero de equipage	21
Veinte marineros de 1a clase á $ 17 uno	340
Veinte y cinco marineros de 2a clase á $ 13 uno	325
Un enfermero	16
Maquinista 1º	166
Tres maquinistas 2os. á $ 104 uno	312
Un maquinista 3º	83
Dos guarda máquinas $ 42 cada uno	84
Diez foguistas á $ 26 uno	260
Seis carbonerosá ps. 120 uno	126
Ayuda de costas del comandante por cargo de mando	42
Gastos de etiqueta	40
Ayuda de costas del 2º comandante	42

Para la conservacion en tierra de las lanchas de la Division torpedos, cuidado de los depósitos del material de la misma, ejercicios etc., etc.

Item 2

Un capitan	85
Dos sub-tenientes á $ 55 uno	110
Dos guardias marinas á $ 45 uno	90
Un maquinista de 1a clase	166
Un maquinista de 2a clase	104
Dos guarda máquinas á $ 42 uno	84
Un carpintero	37
Un herrero	37
Seis cabos torpedistas á $ 23 uno	138
Un cocinero	21
Ocho foguistas á $ 26 uno	208

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Así se hace.

Vueltos á sus asientos los señores Senadores continúa la sesion.

Sr. Secretario—La Comision de Hacienda aconseja la aprobacion de los siguientes proyectos de ley en revision.

Ley de papel sellado.

Ley de almacenage y eslingage.

Ley de aduana y patentes.

Y Ley de contribucion directa, para el año próximo.

Sr. Presidente—Se imprimirán y repartirán como órden del dia.

Se dan por aprobados los siguientes items:

Inciso 7

CAÑONERAS

Paraná

Item 1

Primer comandante	230
Segundo comandante, capitan	85
Dos tenientes á $ 75 uno	150
Dos sub-tenientes á $ 55 uno	110
Cuatro guardias marinas á $ 45 uno	180
Condestable con cargo	47
Condestabte sin cargo	42
Dos guardianes á $ 31 uno	62
Herrero armero	37
Carpintero calafate	37
Maestre de víveres	26
Dos pañoleros á $ 19 uno	38
Seis cabos de mar á $ 19 uno	114
Seis timonelss á $ 19 uno	114
Seis cabos de cañon á pesos 19 uno	114
Cocinero de cámara	31
Cocinero de equipaje	21
Veinte marineros de 1a clase á $ 17 uno	340
Treinta marineros de 2a clase á $ 13 uno	390
Contramaestre con cargo	47
Contramaestre sin cargo	42
Un enfermero	16
Maquinista 1º	166
Maquinista 2º	104
Maquinista 3º	83
Un guarda máquina	42
Seis foguistas á $ 26 uno	156
Seis carboneros á $ 21 uno	126
Ayuda de costas del comandante por cargo de mando	42
Gastos de etiqueta	40
Ayuda de costas del segundo comandante	42

Uruguay

Item 2

Primer comandante	175
Segundo comandante, capitan	85
Dos tenientes á ps. 75 uno	150
Dos sub-tenientes á ps. 55 uno	110
Cuatro guardias marinas á 45 ps. uno	180
Condestable con cargo	47
Condestable sin cargo	42
Contramaestre con cargo	47
Contramaestre sin cargo	42
Dos guardianes á ps. 31 uno	62
Herrero armero	37
Maestre de víveres	26
Carpintero calafate	37
Dos pañoleros á ps. 19 uno	38
Seis cabos de mar á ps 19.	114
Seis timoneles á ps. 19.	114
Seis cabos de cañon á ps. 19	114
Codinero de cámara	31
Cocinero de equipaje	21
Veinte marineros de 1a clase á ps. 17 uno	340
Treinta marineros de 2a clase á ps. 13 uno	390
Un enfermero	16
Maquinista de 1a clase	166
Maquinista de 2a clase	104
Maquinista de 3a clase	83
Un guarda máquina	42
Seis foguistas á ps. 26 uno	156
Seis carboneros á ps. 21 uno	126
Ayuda de costas del comandante por cargo de mando	42
Gastos de etiqueta	40
Ayuda de costas del segundo comandante	42

Constitucion

Item 3

Primer comandante	125
Segundo comandante, capitan	85
Un teniente	75
Un subteniente	55
Tres guardias marinas á $ 45 uno	135
Condestable con cargo	47
Contramaestre con cargo	47
Dos guardianes á $ 31 uno	62
Herrero-armero	37
Carpintero-calafate	37
Maestre de víveres	31
Dos cabos de mar á $ 19 uno	38
Cuatro timoneles á $ 19 uno	76
Dos cabos de cañon á $ 19 uno	38
Cocinero de cámara	31
Cocinero de equipage	21
Quince marineros de primera clase á $ 17 uno	258
Quince marineros de segunda clase á $ 13 uno	195
Un enfermero	16
Maquinista de primera clase	166
Maquinista de segunda clase	104
Un guarda-máquina	42
Seis foguistas á $ 26 uno	156
Cuatro carboneros á $ 21 uno	84
Ayuda de costas del comandante por cargo de mando	40
Gastos de etiqueta	40
Ayuda de costas del segundo comandante	40

República

Item 4

Primer comandante	125
Segundo comante, capitan	85
Un teniente	75
Un subteniente	55
Tres guardias marinas á $ 45 uno	135
Condestable con carga	47
Contramaestre con cargo	47
Dos guardianes á $ 31 uno	62
Herrero-armero	37
Carpintero-calafate	37
Maestre de víveres	31
Dos cabos de mar á $ 19 uno	38
Cuatro timoneles á $ 19 uno	76
Dos cabos de cañon á $ 19 uno	38
Cocinero de cámara	31
Cocinero de equipage	21
Quince marineros de primera clase á $ 17 uno	258
Quince marineros de segunda clase á $ 13 uno	195
Un enfermero	16
Maquinista de primera clase	166
Maquinista de segunda clase	104
Un guarda-máquina	42
Seis foguistas á $ 26 uno	156
Cuatro carboneros á $ 21 uno	84
Ayuda de costas del comandante por cargo de mando	40
Gastos de etiqueta	40
Ayuda de costas del segundo comandante	40

Pilcomayo

Item 5

Primer comandante	125
Segundo comandante, capitan	85
Un teniente	75
Un subteniente	55
Tres guardias marinas á $ 15 uno	135
Condestable con cargo	47
Contramaestre con cargo	47
Dos guardianes á $ 31 uno	62
Herrero-armero	37
Carpintero-calafate	37
Maestre de víveres	31
Dos cabos de mar á $ 19 uno	38
Cuatro timoneles á $ 19 uno	76
Dos cabos de cañon á $ 19 uno	38
Cocinero de cámara	31
Cocinero de equipage	21
Quince marineros de primera clase á $ 17 uno	258
Quince marineros de segunda clase á $ 13 uno	195
Un enfermero	16
Maquinista de primera clase	166
Maquinista de segunda clase	104
Un guarda-máquina	42
Seis foguistas á $ 26 uno	156
Cuatro carboneros á $ 21 uno	84
Ayuda de costas del comandante por cargo de mando	40
Gastos de etiqueta	40
Ayuda de costas del segundo comandante	40

Bermejo

Item 6

Primer comandante	125
Segundo comandante, capitan	85
Un teniente	75
Un subteniente	55
Tres guardias marinas á $ 45 uno	135
Condestable con cargo	47
Contramaestre con cargo	47
Dos guardianes á $ 31 uno	62
Herrero-armero	37
Carpintero-calafate	37
Maestre de víveres	31
Dos cabos de mar á $ 19 uno	38
Cuatro timoneles á $ 19 uno	76
Dos cabos de cañon á $ 19 uno	38
Cocinero de cámara	31
Cocinero de equipage	21
Quince marineros de primera clase á $ 17 uno	258
Quince marineros de segunda clase á $ 13 uno	195
Un enfermero	16
Maquinista de primera clase	166
Maquinista de segunda clase	104
Un guarda-máquina	42
Seis foguistas á $ 26 uno	156
Cuatro carboneros á $ 21 uno	84
Ayuda de costas del comandante por cargo de mando	40
Gastos de etiqueta	40
Ayuda de costas del segundo comandante	40

Se lée:

Inciso 8

TRANSPORTES

Villarino

Item 1

Primer comandante	125
Segundo comandante, capitan	85
Un teniente	75
Dos subtenientes á $ 55 uno	110
Dos guardias marinas á $ 45 uno	90
Un auxiliar de comisario	124
Un contramaestre con cargo	47
Un contramaestre sin cargo	42
Dos guardianes á $ 31 uno	62
Herrero-armero	37
Carpintero-calafate	37
Maestre de víveres	31
Dos pañoleros á $ 19 uno	38
Cuatro cabos de mar á $ 19 uno	76
Ocho timoneles á $ 19 uno	152
Cocinero de cámara	42
Cocinero de equipage	21
Diez marineros de primera clase á $ 17 uno	170
Dos enfermeros á $ 16 uno	32
Maquinista de primera clase	166
Maquinista de segunda clase	104
Maquinista de tercera clase	83
Cuatro mozos de cámara á $ 18 uno	72
Un guarda-máquina	42
Diez foguistas á $ 26 uno	260
Diez carboneros á $ 21 uno	210
Ayuda de costas del comandante por cargo de mando	40
Gastos de etiqueta	40
Ayuda de costas del segundo comandante	40

Sr. Gomez—Pido la palabra.

Como éste vapor «Villarino» hace viages en servicio público á los mares del Sud, desearia saber del señor Ministro si entran algunos fondos al tesoro por producto de éste vapor, si forma alguna fuente de recursos, porque algo debe producir.

Sr. Ministro de la Guerra—Poco, señor, puede producir, porque el movimiento que tiene, tanto de carga como de pasageros, es en su mayor parte en servicio del Estado. Los viages que se hacen en éste momento, por ejemplo, son todos en servicio público, muy pocos de particulares; no puede admitir carga de comercio.

Saca sus gastos, pero los saca por fletes y pasages de servicio público. Algo puede producir, y de eso se rinde cuenta mensualmente á la Contaduria.

Sr. Gomez—Por eso decia, el mismo Estado paga fletes á éste vapor.

Sr. Ministro de la Guerra—No los paga, pero calcula los gastos y le costea lo que necesita.

Sr. Gomez—¿Así es que ingresa al tesoro ese producto?

Sr. Ministro de la Guerra—Sí, señor.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Hago mocion para que se aumente á ciento cincuenta pesos el sueldo del comandante del trasporte «Villarino». Este Comandante presta inmensos servicios al pais, en el desempeño de su puesto, y no es justo que goce menor sueldo que otros que desempeñan iguales funciones.

No sé si será aceptado éste aumento, que por primera vez me permito indicar á la Cámara.

Sr. Gomez—Supongo que es por el carácter militar que tiene que goza ese sueldo. El señor Ministro podria informar.

Sr. Ministro de la Guerra—Tiene el sueldo de su empleo militar. Ahora, si el Senado considerase justo aumentarle algo, seria por ayuda de costas.

Sr. Gomez—Para eso tiene cuarenta pesos, como todos los demás; pero si el servicio estraordinario que hace ha de retribuírsele con algo mas, será como ayuda de costas, no aumentándole el sueldo.

Sr. Dávila—Veo que el Comandante de la «Cabo de Hornos» tiene mayor sueldo.

Sr. Ministro de la Guerra—Porque es teniente coronel, y el comandante del «Villarino» es sargento mayor.

Sr. Igarzábal—Además, al comandante del «Villarino» supongo que le corresponde el diez por ciento de aumento?

Sr. Juarez Celman—Cómo nó!

Se dá por aprobado el item, lo mismo que los siguientes:

Rosetti

Item 2

Primer comandante	125
Segundo comandante, capitan	85
Dos tenientes á ps. 75 uno	150
Dos sub-tenientes á ps. 55 uno	110
Cuatro guardias marinas á ps. 45 uno	180
Contramaestre con cargo	47
Dos guardianes á ps. 31 uno	62
Herrero armero	37
Carpintero calafate	37
Maestre de víveres	31
Un pañolero	19
Cuatro timoneles á ps. 19 uno	76
Cocinero de cámara	31
Cocinero de equipaje	21
Diez marineros de 1a clase á ps. 17 uno	170
Diez marineros de 2a clase á ps. 13 uno	130
Un enfermero	16
Maquinista 1º	166
Maquinista 2º	104
Seis foguistas á ps. 26 uno	156
Seis carboneros á ps. 21 uno	126
Ayuda de costas del comandante por cargo de mando	40
Gastos de etiqueta	40
Ayuda de costas del 2º comandante	40

Inciso 9º

CORBETA CABO DE HORNOS

Item 1

Primer comandante	175
Segundo comandante, capitan	85
Dos tenientes á ps. 75 uno	150
Dos sub-tenientes á ps. 55 uno	110
Ocho guardias marinas á ps. 45 uno	360
Un maestro de primeras letras	75
Condestable con cargo	47
Contramaestre con cargo	47
Contramaestre sin cargo	42
Dos guardianes á ps. 31 uno	62
Herrero armero	37
Carpintero calafate	37
Maestre de víveres	31
Dos pañoleros á ps. 19	38
Seis cabos de mar á ps. 19 uno	114
Seis timoneles á ps. 19 uno	114
Cocinero de cámara	31
Cocinero de equipaje	21
Quince marineros de 1a clase á ps. 17 uno	253
Veinte y cinco marineros de 2a clase á ps. 13 uno	325
Treinta aprendices á ps. 10 uno	300
Un enfermero	10
Ayuda de costas del comandante por cargo de mando	42
Gastos de etiqueta	40
Ayuda de costas del 2º comandante	40

Inciso 10

VAPORES AVISOS

Vapor Vigilante

Item 1

Comandante, capitan	85
Subteniente	55
Un guardia marina	45
Un guardian	31
Dos timoneles á ps. 19 uno	38
Un cocinero	31
Tres marineros de 1a clase á ps. 17 uno	51
Tres marineros de 2a clase á ps. 13 uno	39
Maquinista de 2a clase	104
Guarda máquina	42
Tres foguistas á ps. 26 uno	78
Dos carboneros á ps. 21 uno	42

Vapor Resguardo

Item 2

Comandante, capitan	85
Un subteniente	55
Un guardia marina	45
Un guardian	31
Dos timoneles á ps. 19 uno	38
Un cocinero	31
Tres marineros de 1a clase á ps. 17 uno	51
Tres marineros de 2a clase á ps. 13 uno	39
Maquinista de 2a clase	104
Un guarda máquina	42
Tres foguistas á ps. 26 uno	78
Dos carboneros á ps. 21 uno	42

Vapor Argentino

Item 3

Comandante, capitan	85
Un subteniente	55
Un guardia marina	45
Un guardian	31
Dos timoneles á $ 19 uno	38
Un cocinero	31
Tres marineros de 1a clase á $ 17 cada uno	51
Tres marineros de 2a clase á $ 13 cada uno	39
Maquinista de 2a clase 104	104
Guarda máquina	42
Tres foguistas á $ 26 uno 78	78
Dos carboneros á $ 21 uno	42

Vapor Cornejo

Item 4

Comandante, subteniente	55
Un guardian	31
Dos timoneles á $ 19 uno	38
Un cocinero	21
Cuatro marineros de 2a clase á $ 13 uno	52
Maquinista de 3a clase	83
Guarda máquina	42
Dos foguistas á $ 26 uno	52
Dos carboneros á $ 21 uno	42

Vapor Avellaneda

Item 5

Comandante, subteniente	55
Un guardian	31
Dos timoneles á $ 19 uno	38
Un cocinero	21
Cuatro maquinistas de 2a clase á $ 13 uno	52
Maquinista de 3a clase 83	83
Guarda máquina	42
Dos foguistas á $ 26 uno	52
Dos carboneros á $ 21 uno	42

Vapor Talita

Item 6

Patron, comandante	47
Un timonel	19
Dos marineros de 1a clase á $ 17 uno	34
Un guarda máquina conductor	42
Un foguista	26

Inciso 11

BUQUES MENORES

Cúter Bahia Blanca

Item 1

Comandante, capitan	85
Piloto práctico de las costas	125
Tres guardias marinas á $ 45 uno	135
Un guardian	31
Seis marineros de 1a clase á $ 17 uno	102
Un cocinero	21
Ayuda de costas del comandante por cargo de mando	21

Cúter Patagones

Item 2

Comandante, capitan	85
Piloto práctico de las costas	125
Tres guardias marinas á $ 45 uno	135
Un guardian	31
Seis marineros de 1a clase á 17 uno	102
Un cocinero	21
Ayuda de costas del comandante por cargo de mando	21

Cúter Santa Cruz

Item 3

Comandante, capitan	85
Piloto práctico de las costas	125
Tres guardias marinas á 45 $ uno	235
Un guardian	31
Seis marineros de 1a clase á $ 17 uno	102
Un cocinero	21
Ayuda de costas del comandante por cargo de mando	

Cúter los Estados

Item 4

Comandante, capitan	85
Piloto práctico de las costas	125
Tres guardias marinas á $ 45 uno	135
Seis marineros de 1a clase á $ 17 uno	102
Un cocinero	21
Ayuda de costas del comandante por cargo de mando	21
Un guardian	31

Ponton Bahia Blanca

Item 5

Comandante, capitan	85
Un subteniente	55
Un guardia marina	45
Un guardian	31
Un cocinero	21
Diez marineros de 2a clase á $ 13 uno	130

Ponton Patagones

Item 6

Comandante, capitan	85
Un subteniente	55
Un guardia marina	45
Un guardian	31
Un cocinero	21
Diez marineros de 2a clase á $ 13 uno	130

Ponton Puerto Deseado

Item 7

Comandante, capitan	85
Subteniente	55
Un guardia marina	45
Un guardian	31
Un cocinero	21
Diez marineros de 2a clase á $ 13 uno	130

Lanchon Don Gonzalo

Item 8

Un guardian	31
Cuatro marineros de 2a clase á $ 13 uno	52

Lancha Monte Leon

Item 9

Guarda máquina conductor	42
Un foguista	26

Lancha Fulminante

Item 10

Un maquinista de 3ª clase	83
Dos foguistas á ps. 26 uno	52
Dos timoneles á ps. 19 uno	38
Seis marineros de 2ª clase á ps. 13 uno	78

Inciso 12

ESCUADRILLA DEL RIO NEGRO

Comandancia de la Escuadrilla

Item 1

Gefe comandante de la escuadrilla	175
Segundo gefe, sargento mayor	125
Dos tenientes á ps. 75 uno	150
Un ingeniero de los talleres y baradero	165
Dos marineros á ps. 13 uno	26
Alquiler de casa y del depósito	40
Gastos de oficina	10
Ayuda de costas del gefe	42
Gastos de etiqueta	40
Ayuda de costas del 2º gefe	42

Vapor Rio Negro

Item 2

Comandante	75
Un guardia marina	45
Un baqueano 1º	124
Un maquinista 2º	104
Un guarda máquina	42
Un guardian	31
Herrero armero	37
Carpintero calafate	37
Dos foguistas á ps. 26 uno	52
Un cocinero	21
Dos timoneles á ps. 19 uno	38
Seis marineros á ps. 13 uno	78

Vapor Rio Neuquen

Item 3

Comandante	75
Un baqueano	84
Maquinista 2º	104
Un guardian	31
Dos foguistas á ps. 26 uno	52
Un cocinero	21
Dos timoneles á ps. 19 uno	38
Seis marineros á ps. 13 uno	78

Vapor Triunfo

Item 4

Comandante, capitan	85
Un subteniente	55
Un baqueano 2º	83
Un maquinista de 2º	104
Un guarda máquina	42
Un guardian 1º	31
Un herrero armero	37
Carpintero calafate	37
Dos foguistas á ps. 26 uno	52
Un cocinero	21
Dos timoneles á ps. 19 uno	38
Seis marineros á ps. 13 uno	78

Chata Núm 1

Item 5

Un guardian 2º	26
Dos marineros á ps. 13 uno	26

Chata núm. 2

Item 6

Un guardian segundo	26
Dos marineros á $ 13 uno	26

Chata núm. 3

Item 7

Un guardian segundo	25
Dos marineros á $ 13 uno	26

Inciso 13

Cuerpo de prácticos

Item 1

Práctico mayor del Rio de la Plata	155
Un práctico del Rio de la Plata	124
Dos prácticos del Rio Uruguay á $ 124 uno	248
Dos prácticos del Rio Paraná á $ 124 uno	248
Un práctico del Alto Uruguay	124
Un práctico del Alto Paraná	124
Seis pilotos prácticos del Sud á $ 124 uno	744
Gastos de impresion de planos y escritorio	10

Inciso 14

COMISARIOS CONTADORES Y PAGADORES

Item 1

Comisario contador y pagador para el acorazado «Almirante Brown»	124
Comisario contador y pagador para el acorazado «El Plata»	124
Comisario contador y pagador para el acorazado «Los Andes»	124
Comisario contador y pagador para la cañonera «Paraná»	124
Comisario contador y pagador para la cañonera «Uruguay»	124
Comisario contador y pagador para el torpedero «Maipú»	124
Comisario contador y pagador para el transporte «Villarino»	124
Comisario contador y pagador de la Escuela Naval	124
Comisario contador y pagador de la corbeta «Cabo de Hornos»	124
Comisario contador y pagador para la escuela de oficiales de mar	124
Comisario contador y pagador para el taller de marina	124
Comisario contador y pagador para el Puerto Deseado	124
Comisario contador y pagador de Martin Garcia, de los pontones y de las planas mayores	104
Comisario contador y pagador para la escuadrilla del Rio Negro	104
Comisario contador y pagador para el arsenal de Zárate	104
Comisario contador y pagador para la cañonera «Constitucion»	104
Comisario contador y pagador para la cañonera «República»	104
Comisario contador y pagador para la cañonera «Bermejo»	104
Comisario contador y pagador para la cañonera «Pilcomayo»	104
Comisario contador y pagador del vapor «Rosetti»	104

Se lée:

Inciso 15

DEPARTAMENTO GENERAL DE HIGIENE

Item 1

Presidente	400
Dos vocales médicos á $ 228 uno	456
Un químico farmacéutico	207
Vocal químico veterinario	124
Un médico secretario	207
Oficial 1º	124
Auxiliar	62
Cinco guardas sanitarios á pesos 83 cada uno	415
Ordenanza	20
Para telegramas y gastos de oficina	120
Para suscricion á revistas estrangeras	60

Sr. Ortiz—En casi todo el presupuesto se ha aumentado el sueldo á los gefes de oficina y empleados principales, y no si les ha aumentado nada á los escribientes y guardas sanitarios. A mí me gusta siempre protejer á los mas débiles, y por éso hago mocion para que á éstos cinco guardas sanitarios se les aumente el sueldo á 100 pesos.

Estos empleados á la vez que desempeñan sus funciones de escribientes en el Consejo Nacional de Higiene, hacen su oficio de guardas sanitarios, visitando los buques y hasta esponiendo su vida en las épocas de epidemia y cuando hay peligro de embarcarse.

Creo, pues, muy justo el aumento que propongo.

(Apoyado).

Sr. Barros—Apoyo la mocion del señor Senador por Salta, por que si mi memoria no me es infiel, el año pasado habia solamente cuatro guardas, y al aumentarse á cinco, se les rebajó el sueldo de 100 á 83. Es pues, de extricta justicia la mocion del señor Senador por Salta, que les restablece el sueldo que antes tenian.

Sr. Ministro de la Guerra y Marina—No es exacto lo que dice el señor Senador, de que se les haya reducido el sueldo. Lo que hubo fué esto: se pidió aumento de sueldo y no se les acordó porque se aumentó el personal y se dijo que quedaban más aliviados de trabajo.

Sr. Barros—No he asegurado, porque mi recuerdo no era preciso.

Sr. Ortiz—Resulta, pues, que á éstos empleados no se les ha hecho aumento alguno desde mucho tiempo.

Se vota:

Cinco guardias sanitarios á 80 $ y se rechaza, aprobándose en seguida con 100 $.

Sr. Juarez Celman—Al tratar éste inciso, la Cámara de Diputados, acordó á los vocales médicos 228 pesos en vez de 207 que tenian, y sin duda por una omision involuntaria, no hizo igual aumento al químico farmacéutico, que actualmente tiene la misma dotacion y que desempeña funciones muy delicadas. Es el encargado de informar sobre todos los casos de medicina legal, en que es necesario hacer análisis químicos, y por órden de los jueces, tiene que estudiar y dar su opinion en todos los casos de envenenamiento real ó aparente.

Creo, pues, que es muy justo dar á éste empleado la misma retribucion que á los vocales médicos, y como 228 es un sueldo irregular, propongo para los tres 230 $.

Sr. Ortiz—¿Y porqué no se hace tambien éste aumento al vocal veterinario?

Sr. Juarez Celman—Creo que no tiene la misma categoría.

Sr. Gomez—No es lo mismo un veterinario que un médico. No hay comparacion.

Sr. Ortiz—En la materia que le corresponde tiene mas voto y mas autoridad que los médicos.

Sr. Gomez—Y no forma parte del Consejo.

Sr. Juarez Celman—El puesto á que yo me refiero lo desempeña el Sr. Puiggari, que es una notabilidad.

Sr. Avellaneda—He apoyado la mocion del señor Senador por Córdoba. Creo que no se trata de introducir una variacion, sino de corregir una equivocacion sufrida en la Cámara de Diputados. No hay razon alguna para q' el químico farmacéutico quede postergado y en una situacion subalterna respecto de los otros dos vocales. Presta servicios equivalentes y además, en éste caso, el puesto de químico farmacéutico se encuentra desempeñado por un hombre tan distinguido como el señor Puiggari. Pienso, pues, que no se trata sino de rectificar un error.

Sr. Carrillo—El vocal Secretario, creo que debe entrar tambien en éste aumento.

Sr. Juarez Celman—Perfectamente.

Aprobada la mocion de reconsideracion, se votan las partidas indicadas como venian de la Cámara de Diputados, y se rechazan, aprobándose en ésta forma:

Dos vocales médicos á $.	230
Un químico farmacéutico	230
Un médico secretario	230

El resto del item leido se aprueba sin observacion, lo mismo que las partidas siguientes:

Servicio médico de sanidad en los diversos puertos del litoral marítimo y fluvial

Item 2

Tres médicos en el puerto de la capital á $ 207 uno	621
Servicio de sanidad en el Tigre y Campana	83
Un médico de sanidad en San Nicolás	83
Un médico de sanidad en el Rosario	104
Un médico de sanidad en Santa-Fé	83
Un médico de sanidad en el Paraná	83
Un médico de sanidad en Corrientes	83
Un médico de sanidad en Concordia	83
Un médico de sanidad en el Uruguay	83
Un médico de sanidad en Bahia Blanca	124
Un médico de sanidad en el Chubut	124
Un médico de sanidad para el puerto Deseado	124
Un médico de sanidad para el puerto de Santa Cruz	124

Inciso 17

CUERPO MÉDICO DE LA ARMADA

Cuerpo Médico

Item 1

Cirujano mayor	330
Dos cirujanos principales á $.	456
Un cirujano de 1ª clase para el acorazado «Almirante Brown»	206
Un cirujano de 1ª clase para el acorazado «El Plata»	206
Un cirujano de 1ª clase para el acorazado «Los Andes»	206
Un cirujano de 1ª clase para el torpedero «Maipú»	206
Un cirujano de 1ª clase para la cañonera «Paraná»	206
Un cirujano de 1ª clase para la cañonera «Uruguay»	206
Un cirujano de 1ª clase para la cañonera «República»	206
Un cirujano de 1ª clase para la cañonera «Constitucion»	206
Un cirujano de 1ª clase para la cañonera «Pilcomayo»	206
Un cirujano de 1ª clase para la cañonera «Bermejo»	206
Un cirujano de 1ª clase para el trasporte «Villarino»	206
Un cirujano de 1ª clase para el trasporte «Rosetti»	206
Un cirujano de 1ª clase para la corbeta «Cabo de Hornos»	206
Un cirujano de 1ª clase para la escuadrilla del Rio Negro	206
Un cirujano de 1ª clase para el regimiento infanteria de marina	206
Un cirujano de 1ª clase para la escuela naval	206
Un cirujano de 1ª clase para los talleres de marina	206
Un cirujano de 1ª clase para la escuela oficiales de mar	206
Dos cirujanos de 2ª clase á 104 uno	208
Farmacéutico mayor, inspector de drogas y director de la farmacia central	104
Dos farmacéuticos de 1ª clase para ser distribuidos en el servicio de los buques mayores y de la farmacia central á $ 83 uno	996
Dos farmacéuticos de 2ª clase á $ 62 uno	124
Medicamentos, instrumentos y útiles	500

Sr. Juarez Celman—En la precipitacion con que vamos sancionando estas partidas, no he observado la relativa al comisario contador y pagador de Martin Garcia, de los Pontones y de la Plana Mayor, que tiene un sueldo de 104 $ solamente. He recibido encargo del Contra-almirante de la Escuadra, de solicitar un aumento para éste empleado que tiene funciones de mucha responsabilidad, pues, tiene á su cargo el pago de un personal muy numeroso.

Sr. Carrillo—Estando presente el señor Ministro de la Guerra, ha podido hacer la indicacion....

Sr. Ministro de la Guerra—Creo que no hay razon alguna para éste aumento: este oficial pagador tiene el mismo sueldo que los demás.

Sr. Juarez Celman—Todos los oficiales pagadores tienen 124 $; acabo de rectificar esto. Propongo, pues, que se le dé á éste la misma suma.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Viene propuesto por el Poder Ejecutivo con 124, si se ha sancionado con menos, ha habido error indudablemente.

Sr. Juarez Celman—Con más razon entónces debe aumentársele el sueldo, ó mejor dicho, de fijarle el que le corresponde.

Se resuelve por una votacion reconsiderar la partida indicada por el señor Senador por Córdoba.

En seguida se vota; un comisario pagador de Martin Garcia etc., 124 $ y se aprueba.

No se observan las siguientes partidas:

Inciso 18

ARSENALES Y TALLERES

Arsenal de Zárate

Item 1

Un director general de arsenales y talleres	310
Un teniente coronel	175
Un ingeniero	258
Un sub-teniente	55
Dos guardias marinas á $ 45 uno	90
Un condestable con cargo	47
Un contramaestre con cargo	47
Un herrero de 1ª clase	100
Dos carpinteros á $ 62 uno	124
Un mayordomo	52
Veinte marineros de 1ª clase á $ 17 uno	340
Gastos menores	10

Taller de marina

Item 2

Un ingeniero principal	207
Un ingeniero ayudante	140
Un inspector de talleres y depósitos	180
Un maestro mayor de ribera	144
Un ajustador mecánico	104
Tres ajustadores torneros á $ 83 uno	249
Un calderero de cobre	93
Un calderero de hierro	93
Un herrero de 1ª clase	93
Un herrero de 2ª clase	83
Dos foguistas encargados de los motores á $ 62 uno	124
Un constructor de modelos	93
Dos carpinteros á $ 62 uno	124
Un auxiliar	73
Veinte y cinco aprendices de operario á $ 12 uno	300
Un enfermero	16
Un mayordomo	68
Un cocinero	31
Un contramaestre	48
Un guardian	31
Treinta y cinco marineros á $ 17 uno	595
Para compra de materiales	2000
Para jornales	2000

Inciso 19

Comisaria General de Marina

Item 1

Comisario general	310
Oficial mayor	207
Oficial 1º	104
Dos escribientes á $ 52 uno	104
Tenedor de libros y gefe de la oficina de contabilidad	124
Ayudante contador	70
Dos escribientes á $ 52 uno	104
Contador y gefe de la oficina de cargos de la escuadra	120
Contador auxiliar	70
Escribiente	52
Oficial de la mesa de entradas	62
Escribiente	52
Archivero	62
Escribiente	52
Oficial tesorero	140
Auxiliar	70
Escribiente	52
Gefe de los almacenes de comisaria	130
Segundo jefe de almacenes	100
Escribiente	52
Encargado de la mesa de víveres	73
Auxiliar	60
Escribiente	52
Mayordomo y guardian de la comisaria	40
Capatáz	60
Diez peones á ps. 19 uno	190
Gefe del taller de vestuarios	130
Ayudante	73
Auxiliar	62
Escribiente	52
Sastre	50
Peon	19
Dos gefes para las revistas á pesos 124 uno	248
Ayudante	62
Escribiente	60
Dos ordenanzas á pesos 25 uno	50

Se lée:

Ayudante de la Sub-Comisaria de Puerto Deseado	62

Sr. Zapata—Este empleado debe ser dotado lo mismo que los de Patagones y Bahia Blanca.

No hay razon para que á éste empleado se le pague ménos que á los otros que están mas cerca de los recursos. Propongo 85 pesos para éste empleado.

(Apoyado).

Se vota la partida con 85 pesos y es rechazada, aprobándose con 85.

Sr. Juarez Celman—Hago mocion para que el sueldo del Contador y gefe de la oficina de cargos de la Escuadra se eleve de 120 á 150 pesos, que es el sueldo que tiene el Contador tenedor de libros de la oficina de contabilidad en la Sub Secretaría.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Con ese sueldo venia propuesto por el Poder Ejecutivo.

Sr. Gomez—Es indudable que la contabilidad de la Sub Secretaría debe ser de mucha más importancia que la de una reparticion como ésta.

Sr. Juarez Celman—Quizá la Comisaria General de Marina sea de más importancia y tenga éste empleado más trabajo que aquel, y sobre todo, cuando ha venido propuesto por el Poder Ejecutivo con la misma categoría, supongo que cuando ménos tiene el mismo trabajo.

Esta partida ha sido reformada en la Cámara de Diputados dejando á éste empleado con menor sueldo.

Por consiguiente, no es más que una mocion para restablecer el que le ha asignado el Poder Ejecutivo, por creerlo de igual categoría.

Se vota la partida como viene de la Cámara de Diputados y se rechaza, aprobándose con 150 pesos.

Las demás partidas del item se dan por aprobadas así como las siguientes:

Gastos de oficina

Item 2

Utiles de escritorio	40
Avisos é impresiones	50
Acarreos	450
Jornales	100
Alumbrado y gastos menores	30
Fallas de caja	20
Alquiler de casa	400

Racionamientos

Item 3

Para el personal de gefes y oficiales embarcados como sigue:

Gefes de division embarcados, incluso la racion á ps. m|n. 3 diarios.

Gefes embarcados incluso la racion á ps. m|n. 2·30 diarios.

Oficiales embarcados de subtenientes á capitan incluso la racion á 0·70 cts. diarios.

Guardias marinas embarcados, incluso la racion, á 0·54 centavos diarios.

Cincuenta alumnos de la Escuela Naval á 0·40 centavos diarios.

Asimilados

Los cirujanos de 1ª clase asimilados á gefes incluso la racion á ps. m|n. 1·30 diarios.

Los farmacéuticos asimilados á oficiales 0·70 centavos diarios.

Comisarios contadores á 0·70 centavos diarios.

Maquinistas 1os. y 2os. á 0·70 centavos diarios.

Maquinistas 3os. á 0·54 centavos diarios.

Pilotos, prácticos y baqueanos á 0·54 centavos diarios.

Oficiales de mar y marinero á 0·30 centavos diarios.

Sobre racion de mar para la tercera parte del personal que se presupone á 0·14 centavos diarios.

Prefectura y Sub-Prefecturas Marítimas en los Rios

Para racionamiento de los oficiales de mar y marineros de la Prefectura Marítima, buque «Vanguardia» y Sub Prefecturas de los Rios, 0·25 centavos diarios.

Sub-Prefecturas establecidas en las costas del Atlántico

Para racionamiento de los gefes, ayudantes, oficiales de mar y marineros de las Sub-Prefecturas de Bahia Blanca, San Blás, Patagones, Golfo de San Jorge, Puerto Deseado, Santa Cruz, Rio Gallegos, Isla de los Estados y Sub-Prefectura de la Tierra del Fuego á 0·30 centavos diarios.

Total del item, al mes—37,075 78 3|4.

Diversos gastos

Item 4

Para compra de carbon	7000
Para la provision de artículos navales y limpieza	7000
Para la conservacion, reparacion, gastos da dique, etc. etc., de los buques de la Armada	3500
Para conduccion de artículos navales	1000
Para conduccion de víveres	1000
Para la compra de telas y confeccion de vestuarios de invierno, verano, de gala y faena	9000

Inciso 20

ESCUELA NAVAL

Item 1

Director de la escuela naval, director de la oficina de hidrografia y del observatorio de marina	310
Segundo comandante, capitan	85
Cuatro oficiales de marina profesores, tenientes á $ 85 uno	340
Tres profesores civiles de primera clase á $ 170 uno	510
Un profesor civil de segunda clase	145
Dos profesores civiles de tercera clase á $ 124 uno	228
Profesor de derecho constitucional	104
Escribiente encargado de las copias autográficas	52
Escribiente bibliotecario y archivero	48
Maestro de esgrima	41
Cuatro oficiales de mar (celadores) á $ 41 uno	164
Preparador de física y química	31
Enfermero	16
Mayordomo	31
Sastre guarda-ropa	31
Litógrafo	31
Zapatero	21
Cocinero del director	31
Cocinero de los oficiales y alumnos	21
Cabo de mar, gefe de ordenanzas	19
Ordenanza del 2º comandante	13
Dos ordenanzas de oficiales á $ 13 uno	26
Dos ordenanzas para los alumnos á $ 13 uno	26
Cinco marineros de segunda clase á $ 13 uno	65
Dos tambores á $ 16 uno	32
Dos trompas á $ 13 uno	26
Veinte y cinco alumnos á $ 5 uno	125
Gastos de etiqueta	40
Lavado, planchado y conservacion de ropa	216
Aguas corrientes	4
Para compra de libros, instrumentos, papel y útiles para la prensa litográfica	80
Alquiler de casa, segun contrato	200
Alumbrado, combustible para las cocinas y conservacion del edificio	150
Por cargo de mando y enseñanza del segundo comandante	83

Buque de Aplicacion

Item 2

Contramaestre con cargo	47
Contramaestre sin cargo	43
Dos guardianes á ps. 31 uno	62
Maestre de víveres	26
Herrero armero	37
Carpintero calafate	37
Cocinero de tripulacion	21
Cuatro timoneles á ps. 19 uno	76
Cuatro cabos de cañon á ps. 19 uno	76
Seis cabos de mar á ps. 10 uno	114
Quince marineros de 1ª clase á ps. 17 uno	258
Veinte y cinco marineros de 2ª clase á ps 13 uno	325
Maquinista 1º	155
Maquinista 2º	104
Maquinista 3º	42
Guarda máquina	42
Seis foguistas á pesos 26 uno	156
Seis carboneros á ps. 21 uno	126

Se lée:

Escuela preparatoria

Item 3

Un profesor de segunda clase	145
Tres profesores de tercera clase á $ 114 uno	342
Veinte y cinco alumnos á ps. 5 uno	125
Mayordomo	31

Sr. Gomez—Hago mocion para que á éstos 25 alumnos que tienen 5 pesos se les asigne 6, como á los de la Escuela Militar de Palermo, para que reciban la misma cantidad los alumnos de todos éstos Colegios.

Este aumento lo hago estensivo á los alumnos de todos los Colegios.

Se vota la partida como viene de la Cámara de Diputados y es rechazada, aprobándose las demás del item leido así como las siguientes:

Oficina de Hidrografía y Observatorio de Marina

Item 4

Sub-director de la oficina de hidrografia y del observatorio, con cargo de clase	176
Ingeniero hidrógrafo	124
Auxiliar primero	83
Auxiliar segundo	52
Primer contramaestre de timonel para observaciones meteorológicas	34
Escribiente	41
Guardian para los instrumentos	26
Dos marineros para coadyuvar en las observaciones astronómicas á ps. 17 uno	34
Para impresiones, libros, planos, etc., etc	100
Utiles de escritorio	15
Para compra de instrumentos	190

Se lée:

Inciso 21

ESCUELA DE OFICIALAS DE MAR

Item 1

Comandante director	230
Segundo comandante, capitan, con cargo de clase	155
Tres tenientes con cargo de clase á ps. 85 uno	255
Dos subtenientes con cargo de clase á ps. 65 uno	130
Cinco guardias marinas á ps. 45 uno	225
Un profesor civil de primera clase	150
Un profesor civil de segunda clase	125
Dos profesores civiles de tercera clase á ps. 114 uno	228
Mayordomo	41
Condestable con cargo de clase	47
Contramaestre con cargo	47
Cuatro guardianes á ps. 31 uno	124
Herrero armero	38
Carpintero calafate	38
Maestre de víveres	26
Un sastre	41
Un zapatero	26
Dos pañoleros á ps. 19 uno	38
Seis cabos de mar á ps. 19 una	115
Seis timoneles á ps. 10 uno	115
Cocinero de cámara	31
Cocinero de tripulacion	21
Ochenta aprendices de artilleros á 5 uno	400
Diez marineros de primera clase á ps. 18 uno	170
Diez marineros de segunda clase á ps. 13 uno	130
Maquinista primero	166
Maquinista segundo	104
Seis carboneros á ps. 21 uno	126
Seis foguistas á ps. 26 uno	156
Dos cornetas á ps. 13 uno	26
Dos tambores á ps. 13 uno	26
Gastos de etiqueta	21
Utiles de escritorio, de dibujo, y libros para la Escuela y para la Biblioteca	20

Sr. Presidente—¿A los aprendices artilleros que figuran en éste item, se les pondrá tambien los seis pesos?

(Asentimiento.)

Sr. Rodriguez—Pido la palabra.

Este es el único item en que no veo ayuda de costas como tienen los demás para el 2º comandante.

Desearia saber del señor Ministro porqué no existe aquí ésta partida.

Sr. Ministro de la Guerra y Marina—La razon puede ser que sea porque el comandante director de éste buque tiene el rango de Teniente Coronel, sin embargo de que su sueldo es de 230 pesos por la circunstancia de ser él Director de la Escuela.

Sr. Rodriguez—Me referia al 2º comandante.

Sr. Ministro de la Guerra y Marina—El 2º es capitan y tiene 155 pesos de sueldo con cargo y clase.

Sr. Rodriguez—¿Entances crée el señor Ministro que no se necesita esta ayuda de costas?

Sr. Ministro de la Guerra y Marina—En absoluto nó, como tampoco se necesitan muchas otras que se han votado por el Senado.

Sr. Rodriguez—Preguntaba esto porque podia ser una equivocacion.

Sr. Ministro de la Guerra y Marina—Equivocacion no hay; sinembargo los gastos de etiqueta me parecen muy reducidos, podria ponerse 40 pesos como á los demas.

Sr. Rodriguez—Hago mocion para que se eleve á 40 pesos la partida para gastos de etiqueta.

Se vota la partida con 21 pesos y es rechazada aceptándose con 40.

Se dan por aprobadas las partidas anteriormente leidas asi como las siguientes:

Escuela y depósito de marineros

Item 2

Para la instalacion de una escuela y depósito de marineros, para atender á las necesidades de la escuadra y mejorar su personal	1000

Inciso 22

ESTUDIOS HIDROGRÁFICOS

Item 1

Para los gastos que se originen en los trabajos y estudios hidrográficos que se practiquen en los rios Paraná y Uruguay y en las costas del Atlántico, en ejecucion de lo dispuesto por las leyes de Junio de 1877, 9 de Octubre de 1880 y 22 de Diciembre da 1881	3000
Para construccion de una línea telegráfica entre Bahia Blanca y Monte Hermoso, con el objeto de dar aviso á la sub-prefectura marítima, de los buques que recalen á ese punto ó de cualquier siniestro que ocurra en la barra. (Por una sola vez al año ps. 3600	300

En discusion:

Inciso 23

PREFECTURA MARITIMA, BUQUE VANGUARDIA Y SUB-PREFECTURAS

Prefectura

Item 1

Prefecto	400
Oficial mayor	207
Asesor letrado	160
Oficial 1º encargado de la estadística	140
Gefe de la ayudantía	150
Ingeniero inspector de máquinas	155
Auxiliar del mismo	120
Contador pagador de la prefectura y reparticiones de su dependencia	124
Archivero y encargado de la oficina de arqueo y asuntos judiciales	52
Inspector de bahia y ribera	104
Perito naval	124
Dos telegrafistas á ps. 31 uno	62
Buzo	124
Intérprete	100
Cuatro escribientes á ps. 42 uno	168
Práctico	134
Cuatro ayudantes primeros á ps. 75 uno	300
Cuatro ayudantes segundos á ps. 55 uno	220
Carpintero	37
Dos calafates á ps. 26 uno	52
Contramaestre 1º	31
Contramaestre 2º	30
Dos guardianes á ps. 26 uno	52
Tres timoneles á ps. 19 uno	47
Cocinero	26
Ayudante del mismo	21
Cincuenta y cinco marineros á ps. 13 uno	715
Portero	26
Ordenanza	26
Gastos de escritorio, avisos, alumbrado, servicio de bandera y limpieza	80
Conservacion del edificio, embarcos, servicios varios, impresiones, desembarcos etc.	100
Para conservacion y aseo del muelle	50

Sr. Mendoza—Veo aquí que se ha eliminado un médico de la sub-prefectura marítima.

Sr. Gomez—Estará en el cuerpo médico de Sanidad.

Sr. Mendoza—No está agregado.

Sr. Ministro de la Guerra y Marina—En el Cuerpo Médico existen presupuestados y votados tres vocales del Consejo de Higiene—dos vocales y el médico secretario, que tambien es vocal, el Presidente tambien es vocal. Ya son cuatro. Y el médico del Puerto. Supongo que estos tres médicos del Puerto deben hacer el servicio del Puerto.

Sr. Mendoza—Supone(?)

Sr. Ministro de la Guerra y Marina—Debe ser así.

Sr. Mendoza—Creo que no lo hacen.

Sr. Juarez Célman—Tengo noticia de que los tres médicos hacen el servicio de la Prefectura Marítima.

Sr. Mendoza—Pero éste es un servicio completamente distinto. Estos tienen que ir á la Ensenada y al Tigre.

Sr. Gomez—En la Ensenada y en el Tigre hay médicos.

Sr. Mendoza—Si el señor Ministro cree que es innecesario, no tengo inconveniente en retirar la mocion que pensaba hacer; pero habiendo visto que el señor Ministro habia propueste esta partida, supuse que era necesaria.

Sr. Ministro de la Guerra y Marina—Efectivamente, vino propuesta por la Prefectura Marítima; pero, habiéndose observado por la Comision de la Cámara de Diputados la existencia de éstos tres médicos en el Puerto y se manifestó que eran suficientes para el servicio, el ministerio aceptó la supresion.

Sr. Mendoza—Perfectamente.

No tengo mas que decir.

Sr. Gomez—Supongo que el intérprete es el traductor de todas las notas y demas que se refieren á los buques estrangeros.

Sr. Ministro de G. y M.—Si, señor.

Sr. Gomez—Debe tener conocimiento de la mayor parte de los idiomas.

Sr. Ministro de G. y M.—Debe conocer, por lo menos, tres ó cuatro

Sr. Gomez—Entonces me parece poco el sueldo de 100 pesos. Propongo 130. Necesita conocimientos especiales.

Sr. Ministro de G. y M.—Con éste mismo sueldo viene propuesto por la Prefectura, lo que prueba que hay un intérprete que sirve contento por este sueldo.

Sr. Mendoza—Y eso prueba que se encontrarian cien que sirvieran por ese sueldo.

Sr. Juarez Célman—Pero hay categorias en los intérpretese

Sr. Gelabert—Pido la palabra.

Voy á permitirme observar que el archivero y encargado de la oficina de arqueo y asuntos judiciales cuando menos debe estar á la par de los oficiales primeros ó escribientes, á quienes se les dá sesenta pesos en lugar de cincuenta y dos.

Lo mismo propongo á los cuatro escribientes, que están anotados aquí en 42 que tengan 50.

Varios señores senadores—Está sancionado.

Sr. Gelabert—Propongo en vez de 75 85.

Sr. Gomez—¿Tienen estos empleados clase militar?

Sr. Ministro de G. y M.—Tienen.

Estén aquí en el caracter de tenientes.

Sr. Gelabert—Tienen carácter se dice; en ese caso tienen el aumento. Entonces les alcanza el aumento de 10 o|o.

Sr. Ministro de G. y M.—Son militares.

Sr. Gelabert—Entonces no he dicho nada; Entendia que no los comprendia.

Sr. Presidente—La única partida que observo es la que se refiere al encargado de la oficina de arqueo.

Se vá á votar esa partida como viene sancionada por la Cámara de Diputados, con 52 pesos.

Asi se hace y es rechazada.

Sr. Ministro de G. y M.—Este sueldo lo habia propuesto el Poder Ejecutivo con 70, la Cámara lo rebajó á 52.

Sr. Gomez—Propongo que, si es rechazado con 70, se vote con 60.

Se vota la partida con 70 y es rechazada.

Sr. Igarzábal—Pido que se rectifique la votacion.

Asi se hace y resulta empatada. Vuélvese á poner en discucion, y no haciéndose uso de la palabra, se vota por segunda vez y resulta nuevamente empate.

Sr. Presidente—Voto por la afirmativa.

Se aprueba en seguida lo siguiente sin observacion.

BALLENERA DE LA PREFECTURA

Item 2

Guardian	25
Cuatro marineros á ps. 15	60
Cocinero	20

En discucion:

Buque Vanguardia

Para el servicio de Policía Fluvial, Sanidad y Aduanera

Item 3

Comandante	125
Teniente	75
Dos guardias marinas á ps. 45 uno	90
Contramaestre	30
Dos guardianes á pesos 26 uno	52
Dos timoneles á pesos 16 uno	32
Diez y seis marineros á pesos 13 uno	208
Cocinero	20
Carpintero	20
Gastos de alumbrado y otros	12

Sr. Zapata—Entiendo, señor Presidente, que el sueldo del comandante ha sido propuesto con un aumento.

Sr. Ministro de G. y M.—Efectivamente, fué propuesto con 150.

Sr. Zapata—Voy á pedir que se vote con 150, conforme al presupuesto venido del Poder Ejecutivo.

Se me ha informado que éste comandante, tiene mucho que hacer y que su permanencia habitual es en la rada.

Su quehacer es mucho, á diferencia de otros comandantes, que, sin embargo de tener mayor sueldo no tienen tanto.

Sr. Gomez—Pero, si es verdad que eso propuso el Poder Ejecutivo, estoy informado que la Comision de la Cámara de Diputados, de acuerdo con el señor Ministro, propuso ese sueldo.

¿Ese comandante tiene clase militar? Yo creo que no.

Sr. Zapata—Y hace el triple servicio de comandante, de policia y de sanidad.

Sr. Ortiz—Todos los comandantes de vapor tienen 84.

Sr. Ministro de G. y M.—Esos tienen el sueldo de su empleo militar.

Se vota la partida «Un comandante con 125» y es aprobada. El resto del item no motivó observacion.

Se aprueba sin discusion:

Ballenera del buque Banguardia

Item 4

Guardian	25
Cuatro marineros á ps. 15 uno	60
Cocinero	20

Sub Prefectura del Riachuelo

Item 5

Sub-Prefecto	230
Tres ayudantes á ps. 55 uno	165
Inspector de ribera	104
Escribiente	31
Contramaestre	26
Guardian	21
Timonel	19
Cuarenta y cinco marineros á ps. 13 uno	585
Alquiler de casa	10
Gastos de escritorio y alumbrado	10

Se lée:

Agudantia de Barracas

Item 5

Un ayudante	55
Un guardian	21
Seis marineros á ps. 13 uno	78
Alumbrado y gastos de escritorio	10
Alquiler de casa	20

Sr. Igarzábal—Me llama la atencion ver en todas las reparticiones de la Prefectura los ayudantes con 75 pesos, y éste ayudante, que vá á ser gefe de una reparticion, con 55. Propongo que se le ponga 75.

Sr. Carrillo—No debe ser muy necesario, cuando no lo ha propuesto el Poder Ejecutivo.

Sr. Igarzábal—Pero lo será, cuando lo ha sancionado la Cámara de Diputados.

Se vota si se aprueba la partida con 55 y resulta afirmativa.

Sr. Igarzábal—Entónces debe ponerse Ayudante 2º, porque ese sueldo corresponde á esa categoria.

Sr. Presidente—Me permito observar al señor Senador que en la Sub-Prefectura del Riachuelo, hay tres ayudantes que no sé si son 1os. ó 2os.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Estos ayudantes tienen el sueldo militar de tenientes ó sub-tenientes.

Se aprueba en seguida las partidas siguientes:

Sub-Prefectura del Tigre

Item 6

Sub-prefecto	172
Ayudante	75
Escribiente	31
Contramaestre	26
Guardian	21
Doce marineros á ps. 13 uno	156
Alquiler de casa	20
Gastos de escritorio y alumbrado	10

Ayudantia de San Fernando

Item 7

Ayudante primero	75
Ayudante segundo	55
Escribiente	31
Guadian	21
Seis marineros á ps. 13 uno	78

Item 8

Para la adquisicion de lanchas á vapor con destino á la vigilancia de las costas, que deben ejercer las sub-prefecturas de los rios y las del Atlántico	1500

Inciso 24

SUB PREFECTURAS EN EL RIO PARANÁ

Sub-Prefectura de Campana

Item 1

Sub-prefecto	124
Ayudante primero	54
Ayudante segundo	55
Escribiente	31
Contramaestre	30
Guardian	26
Quince marineros á ps. 14 uno	195
Alquiler de casa	30
Gastos de escritorio y alumbrado	10

Sr. Gomez—Aquí aumenta el Sub-Prefecto con 124 y en el Tigre con 132. La importancia de éstos pueblos es más ó ménos lo mismo; creo que tiene aún más el de Campana.

Deseo saber del señor Ministro si es por la clase militar, ó por qué razon ésta diferencia de sueldos entre éstas dos sub-prefecturas.

Sr. Ministro de la Guerra y Marina—Es el sueldo q' han tenido siempre, porque el Sub-Prefecto del Tigre, está sirviendo como Teniente Coronel, y el de Campana como particular.

Sr. Gomez—¿Pero actualmente las Sub-Prefecturas están servidas por militares?

Sr. Ministro de la Guerra y Marina—La del Tigre está asimilada al grado de Teniente Coronel, porque se ha establecido que esos puestos deben ser servidos por militares.

Sr. Gomez—¿Y el de campana no está en las mismas condiciones?

Sr. Ministro de la Guerra y Marina—Si, señor, se considera como puerto, de igual importancia.

Sr. Gomez—Entónces, como supongo que allí hay más movimiento, propongo, si es rechazada la partida como viene de la Cámara de Diputados, se vote con igual sueldo á la del Tigre.

Se vota la partida como venia de la otra Cámara y es aprobada, lo mismo que las siguientes:

Sub-Prefectura de Gualeguag

Item 2

Sub-prefecto	85
Ayudante	54
Escribiente	31
Guardian	21
Siete marineros á pesos 13 uno	91
Alquiler de casa	20
Gastos de escritorio y alumbrado	10

Sr. Ministro de la Guerra y Marina—El Ministro habia propuesto la creacion de ayudantias en algunos puertos de segundo órden; pero en la necesidad de hacer economías, se aplazó la creacion de éstas ayudantias.

Sin embargo, creo indispensable crear una en Zárate con dependencia de la Sub-Prefectura de Campana, en vista de estar allí el Arsenal.

Propongo á la Cámara el item siguiente: Ayudantia en Zárate. Ayudante 55, guardian 25, 10 marineros á 13 pesos cada uno, y alquiler de casa 12. Lo que hace la suma de 222 pesos.

Sr. Presidente—¿El mismo personal de la de Barracas?

Sr. Ministro de la Guerra y Marina—Si, señor.

Sr. Carrillo—¿Y no podria hacerse éste servicio por los mismos oficiales que están allí?

Sr. Ministro de la Guerra y Marina—No, señor, al contrario, esto servirá al mismo Arsenal.

Sr. Presidente—Si no se hace oposicion, se votará en globo la Ayudantia propuesta por el señor Ministro.

Se vota y es aprobada, así como las partidas siguiente:

Ayudantia de Ibicuy

(Dependiente de Gualeguay)

Item 3

Ayudante	54
Guardian	21
Seis marineros á pesos 13 uno	78
Alquiler de casa	12

Se lée:

Sub-Prefectura de San Nicolás

Item 4

Sub-prefecto	172
Ayudante primero	75
Ayudante segundo	54
Escribiente	31
Contramaestre	30
Guardian	21
Doce marineros á pesos 13 uno	156
Albuiler de casa	30
Gastos de escritorio y alumbrado	10

Sr. Zapata—En la Sub-prefectura [illegible]gre se votaron 152 ps. para el Sub-pre[illegible] vienen votados para el Sub-prefecto d[illegible]rio 250.

La Sub-prefectura de San Nicolás no puede compararse ni con la del Tigre, ni con la del Rosario, por tener más movimiento que una y ménos que la otra.

Propongo, pues, tomando un término medio entre lo que ganan los dos Sub-prefectos que he citado, 200 pesos para el de San Nicolás.

Sr. Barros—¿El Sr. Ministro podria decirnos si éste puesto está desempeñado por algun militar?

Sr. Ministro de la Guerra y Marina—No, señor.

Sr. Barros—Estos puestos debieran estar desempeñados por militares.

Hay muchos militares en la Plana Mayor Pasiva, y seria muy justo, ya que no tienen un puesto en el Ejército, que pasasen á ocupar estos empleos.

Sr. Ministro de la Guerra y Marina—Se ha tratado siempre de llenar estos puestos con militares; pero como no es posible destituir los empleados que actualmente los desempeñan satisfactoriamente....

Sr. Avellaneda—Y principalmente éste que tiene 20 años de servicio.

Sr. Presidente—Se va á votar la partida referente al Sub-prefecto de San Nicolás como ha sido sancionada por la Cámara de Diputados y si es rechazada, se votará como la propone el señor Senador por Mendoza.

Se vota en la primera forma y es rechazada, aprobándose con el sueldo de 200 pesos.

Se aprueban sin observacion las siguientes:

Sub-Prefectura de la Victoria

Item 5

Sub-prefecto	85
Ayudante segundo	54
Escribiente	31
Guardian	21
Ocho marineros á pesos 13 uno	104
Alquiler de casa	15
Gastos de escritorio y alumbrado	10

Sub-prefectura del Rosario

Item 6

Sub-prefecto	250
Oficial primero	100
Encargado de la estadística y del archivo	70
Ayudante primero	83
Encargado de recibir y entregar carga	70
Ayudante segundo	52
Escribiente	42
Contramaestre	31
Dos guardianes á pesos 21 uno	42
Veinte y cinco marineros á $ 13 uno	325
Gastos de escritorio y alumbrado	15

Sub-prefectura de Santa-Fé

Item 7

Sub-Prefecto	125
Dos ayudantes segundos á 54	108
Escribiente	31
Guardian	21
Doce marineros á pesos 13 uno	156
Alquiler de casa y para la Ayudantia de Santo Tomé	40
Gastos de escritorio y alumbrado	10

Ayudantia del Paso de Santo Tomé

(Dependiente de Santa-Fé)

Item 8

Ayudante segundo	54
Guardian	21
Seis marineros á $ 13 uno	78

Sub-prefectura del Paraná

Item 9

Sub-prefecto	85
Ayudante segundo	54
Escribiente	31
Guardian	21
Ocho marineros á $ 13 uno	104
Alquiler de casa	25
Gastos de escritorio y alumbrado	10

Sub-prefectura de La Paz

Item 10

Sub-prefecto	85
Ayudante segundo	54
Escribiente	31
Guardian	21
Ocho marineros á $ 13 uno	104
Alquiler de casa	25
Gastos de escritorio y alumbrado	10

Sub-prefectura de Goya

Item 11

Sub-prefecto	85
Ayudante segundo	54
Escribiente	31
Guardian	21
Ocho marineros á $ 13 uno	104
Alquiler de casa y de la ayudantia de Reconquista	40
Gastos de escritorio y alumbrado	10

Sr. Ministro de la Guerra y Marina—Advierto que solo por una equivocacion de cópia pueden figurar con 54 pesos los ayudantes 1os, cuando veo que los ayudantes 2os tienen 55.

No sé por qué es ésta diferencia, supongo que será error de cópia.

Sr. Presidente—El ayudante 2º del Rosario figura con 52 pesos.

Sr. Ministro de la Guerra y Marina—Tambien debe ser un error.

Sr. Presidente—Se votarán todas éstas partidas con 54 pesos, y si son rechazadas, se votarán con 55.

Se votan con 54 pesos y resulta negativa, aprobándose con 55.

Se aprueban sin observacion, los items siguientes:

Ayudantia de Reconquista

(Dependiente de Goya)

Item 12

Ayudante	55
Guardian	21
Seis marineros á $ 13 uno	78

Sub-prefectura de Corrientes

Item 13

Sub-prefecto	175
Ayudante	55
Escribiente	31
Contramaestre	26
Guardian	21
Diez marineros á pesos 13 uno	130
Alquiler de casa	20
Gastos de escritorio y alumbrado	15

Sub-prefectura de Córpus

Item 14

Sub-prefecto	85
Ayudante	55
Escribiente	31
Guardian	21
Ocho marineros á pesos 13 uno	104
Alquiler de casa	20
Gastos de escritorio y alumbrado	10

Sr. Baibiene—En el proyecto de presupuesto que habia formulado el Poder Ejecutivo, segun me ha informado el señor Prefecto de Marina de la Capital, se creaba una sub-prefectura para Alvear, y seguramente el Poder Ejecutivo lo hacia en vista de la necesidad que hay de una sub-prefectura en aquel punto.

El pueblo de Alvear está enfrente de la ciudad de Itaquí donde existe un arsenal de la marina brasilera.

Esa ciudad es bastante importante, y por el hecho de existir allí un arsenal, siempre hay tres ó cuatro buques de guerra y uno ó dos acorazados; tiene gran actividad y, puede decirse que el movimiento de aquel lugar es monopolizado, indudablemente, por la marina brasilera.

Una sub-prefectura en Alvear, por ésta razon, y por la importancia del punto mismo, llena una verdadera necesidad.

Yo hago, pues, mocion para que el pensamiento del Poder Ejecutivo sea adoptado por el Senado, creándose esa sub-prefectura.

(Apoyado).

Sr. Presidente—¿Despues de la sub-prefectura de Córpus?

Sr. Baibiene—Si, señor.

Se lée, y se aprueba en ésta forma:

Sub-prefectura en Alvear

Sub-prefecto	85
Ayudante	55
Escribiente	30
Guardian	21
Diez marineros á pesos 13 uno	130
Alquiler de casa	20
Gasto de escritorio y alumbrado	12

Sr. Gomez—Hago mocion para que se levante la sesion.

Suficientemente apoyada esta mocion, se vota y es aprobada.

Eran las 12 y 1|2 a. m.

[illegible]—Imp. y Lit. [illegible]